

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio Nro.: 020
Rad. : 2020-00139-00
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada Jud. Dra. María Carolina Londoño Cardona
Demandada : María Ruby Quintero Marín
C.C. 24.720.540

OBJETO DE LA DECISIÓN

Corrido el termino de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por la Dra. María carolina Londoño Cardona, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación, que para el día 11 de noviembre del año 2021, arrojó la suma de \$28.617.779,80, el Despacho la encuentra ajustada en cuanto a la liquidación de los intereses, tanto corrientes como moratorios. A dicha suma se adiciona el valor de \$1.129.433,40 correspondiente al valor de las costas del proceso, liquidadas por la Secretaría y debidamente aprobada por auto de sustanciación No. 496 del 24 de noviembre de 2021, arrojando un total de \$ **29.747.213,20**.

Total liquidación al 11 de noviembre de 2021 \$**29.747.213,20**, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 06

De la presente fecha: Enero 21 de 2022

Inhábiles _____

Secretario Ad-Hoc _____


Juan Pablo Morales Salazar